



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 22 de noviembre de 2022
COM-JPMPDLDE/IHM/N° 20/2022-2023

Señor:
Dip. Jerges Mercado Suárez
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-



REF. SOLICITO REPOSICION DE P.L. N° 176/2021-2022

Distinguido Presidente:

PL-103/22-23

Imbuido de los más amplios conceptos de respeto y cordialidad me dirijo muy respetuosamente a su distinguida autoridad a quien auguro éxitos en sus cotidianas funciones en beneficio de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia.

En aplicación del artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, solicito la reposición del Proyecto de Ley N° 176/2021-2022 "DECLARA PRIORIDAD NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO CARRETERO ASFALTADO, SAN PEDRO DE BUENA VISTA – RIO CHAYANTA – RAVELO – POTOLO – PUENTE OROYA – KELLU KASA – COLAVI- POTOSÍ".

Consiguientemente y a los efectos de la observancia del artículo 163 de la Constitución Política del Estado, solicito deferir a lo impetrado.

Sin otro particular, me suscribo de Ud., con las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente...
IHM/MACO
C.C. Arch.

Israel Huaytari Martínez
Israel Huaytari Martínez
PRESIDENTE
COMISION DE JUSTICIA PLURAL, MINISTERIO
PUBLICO Y DEFENSA LEGAL DEL ESTADO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Legislado con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRIMERA VICEPRESIDENCIA

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
14		
24 FEB 2022		
HORA 14:51	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	
	277	

La Paz, 21 de febrero de 2022
CITE: CD/CDCL/IHM/ N°06/2021-2022

Señor.
Hno. Freddy Mamani Laura
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
Presente. -

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARIA GENERAL RECIBIDO		
1546		
25 FEB 2022		
HORA 10:30	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY

PL 176-21

De mi consideración:

De conformidad al Art. 58 numeral 3 de la Constitución Política del Estado y el Art. 116 inc. b) y Art 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien remitir el **PROYECTO DE LEY QUE "DECLARA PRIORIDAD NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO CARRETERO ASFALTADO, SAN PEDRO DE BUENA VISTA – RIO CHAYANTA – RAVELO – POTOLO – PUENTE OROYA – KELLU KASA – COLAVI- POTOSÍ"** para su tratamiento legislativo y posterior aprobación.

Sin otro particular, me despido de usted con las consideraciones más distinguidas.
Atentamente.

Ismael Huaylani Martínez
Ismael Huaylani Martínez
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

C.C.: ARCH.
Ctto.: 73976679 - 68446688





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
LA COMISIÓN DE
PLANIFICACION, POLITICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARIA GENERAL

PROYECTO DE LEY N°.../2021-2022

SE DECLARA PRIORIDAD NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO CARRETERO ASFALTADO, SAN PEDRO DE BUENA VISTA – RIO CHAYANTA – RAVELO – POTOLO – PUENTE OROYA – KELLU KASA – COLAVI- POTOSÍ.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES GENERALES:

Bolivia es un país multilingüe y pluricultural, este concepto nos hace ver como resultado que aún se conservan las tradiciones, costumbres, intactas, en diferentes regiones de nuestro país, esta diversidad se manifiesta en el gran potencial turístico nacional, con carreteras que vinculan los polos de desarrollo del país.

La identidad cultural de nuestros pueblos es el legado de nuestros antepasados que a través del tiempo se siguen manifestando en todo el estado plurinacional de Bolivia y no es ajeno a las manifestaciones culturales del municipio de Potosí, Ravelo, Tacobamba, Distrito 8 de Sucre (Potolo Chuquisaca), San Pedro de Buena Vista y Cochabamba, por su particularidad propia y por mantener la esencia pura en su cultura y los usos y costumbres ancestrales requieren ser vinculados a través de caminos carretero, pasando por los polos de desarrollo y zonas ricas en cultura, turismo potencial productivo agropecuario además este carretero pasara por la segunda reserva de plata y zing de tacobamba, y el segundo productor de papa más grande del departamento de Potosí el cual es el municipio de Ravelo y comunicando con zona potencial turístico de San Pedro Buena Vista y Torotoro.

En ese sentido mediante las unidades territoriales del departamento de Potosí, Chuquisaca y en coordinación con los habitantes y directos beneficiarios de los municipios por donde pasa el trazo de la construcción del camino carretero se elabora el presente proyecto, con el único fin de declarar la "Construcción del Camino Carretero Asfaltado, San Pedro de Buena Vista - Rio Chayanta – Ravelo – Potolo – Puente Oroya – Kellu Kasa – Colavi – Potosí", el cual será parte de la ruta de los dinosaurios donde une tres departamento.

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Aspectos generales del proyecto.
Ubicación política y geográfica.

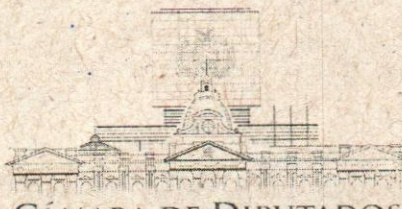
Departamentos: Potosí y Chuquisaca.

Municipios: san Pedro Buena Vista, Tacobamba, Ravelo, Potosí, y Distrito 8 de Sucre.

Comunidades: Don Diego, karachipampa, Colavi, tacobamba, castilla 1, huylo ocko, aguada quebrada, surco y hujchi uno, sucre, distro 8 y janaj cucho, Ravelo, molle mole, sorojchi, tomoyo llajta pata 1, jiroja, kasa pata, soroscopa, rodeo huayllas, pata rodeo, caucha huayllas, pata huayllas, collpa, chimpa antora, antora, rincón antora, pitantora, palomani, arichaca, orkabamba, micani Chacani, san marcos, san pedro de buena vista.

Objetivo general.

Fortalecer la integración caminera y vinculación a la red fundamental a todas las comunidades beneficiarias con la construcción de camino carretero.



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



Objetivos específicos.

Garantizar la transitabilidad permanente.

Disminuir la pérdida de la producción.

Generar las rutas turísticas seguras.

Ampliar la cobertura de la red fundamental con la “**Construcción del Camino Carretero Asfaltado, San Pedro de Buena Vista - Rio Chayanta – Ravelo – Potolo – Puente Oroya – Kellu Kasa – Colavi – Potosí**”, Cuyas características se hallan descritas a continuación:

III. JUSTIFICACIÓN LEGAL:

La Constitución Política del Estado en su Artículo. 232, establece: Que la administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad responsabilidad y resultado.

La Constitución Política del Estado en su Artículo. 298 II. Núm. 9. Son Competencias exclusivas del nivel central del estado. II. Planificación, Diseño Construcción, conservación y administración de carreteras de la red fundamental.

La Constitución Política del Estado en su Artículo 300, establece: dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos departamentales en su jurisdicción: inciso 2) señala: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Inciso 7) determina: “Planificación, diseño, construcción conservación y administración de las carreteras de la red departamental de acuerdo a las políticas estatales, incluyendo las de la red Fundamental en defecto del nivel central, conforme a las normas establecidas por éste.

La Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en su Artículo 92 parágrafo II núm. 5 señala: ejecutar políticas públicas a nivel departamental para elevar la productividad y competitividad del sector productivo en el marco de la económica plural y el plan de desarrollo productivo y el Artículo 115 (sostenibilidad fiscal y financiera) parágrafo I) Las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el Marco Fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas. Parágrafo II) Las Asambleas Legislativas de los gobiernos autónomos son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel Central del Estado.

La Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en su Artículo 96 parágrafo I.

De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 32, Parágrafo II del Artículo 298, de la Constitución Política del Estado el nivel central del Estado tiene las siguientes competencias exclusivas:





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

1. Formular y aprobar las políticas estatales, incluyendo las referidas a la infraestructura en todas las modalidades de transporte.
2. Proponer iniciativas normativas y ejercer y ejecutar mecanismos de financiamiento para proyectos en el sector.

La Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamental, Artículo 1. La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación, d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Ley N° 165 Transporte de 16 de agosto de 2011. Artículo 7. (Definiciones). Para los efectos de la presente Ley y sus normas reglamentarias, se definen los siguientes términos:

Derecho de vía. Es la propiedad del Estado sobre las carreteras, vías férreas su infraestructura y elementos funcionales de las mismas a efectos de su uso, defensa y explotación.

Infraestructura vial. Es toda superficie terrestre, pública o privada, por donde circulan peatones y unidades de transporte, que está señalizada y bajo jurisdicción de las autoridades nacionales, departamentales, municipales e indígena originario campesinas.

Ley N° 165 Transporte de 16 de agosto de 2011. Artículo 9. (Política Sectorial). La política sectorial de transporte, tiene el propósito de orientar la intervención del Estado Plurinacional en el nivel central, departamental, municipal y autonomías indígena originario campesinas, para contribuir a la consecución de los fines esenciales del Estado, lograr una movilidad libre y digna en todo el territorio nacional en todas sus modalidades de transporte y consolidar un país integrado e integrador a nivel nacional e internacional.

Ley N° 165 Transporte de 16 de agosto de 2011. Artículo 12. (Infraestructura y Servicios Orientados a La integración Interna y Externa). El desarrollo de la infraestructura y los servicios de transporte, deben estar necesariamente orientados a tres (3) objetivos:

2. Consolidar la integración interna del país, promoviendo el desarrollo de las regiones y establecimiento de polos productivos, mediante redes departamentales y municipales, integración de regiones con potencial productivo y promoción de inclusión al desarrollo.



Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Ley N° 165 Transporte de 16 de agosto de 2011. Artículo 20. (Nivel Central). De conformidad al Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización el nivel central tiene las siguientes competencias:
k) Planificar, Diseñar, Construir, mantener y administrar las carreteras, líneas férreas y ferrocarriles de la red fundamental.

Decreto Supremo N° 25134, 21 de agosto de 1998.

Artículo 2.- (Requisitos para formar parte de la red fundamental) Las carreteras que conforman la Red Fundamental ya construidas o por construirse de acuerdo a la capacidad financiera del Estado y de las regiones, deben cumplir con las siguientes condiciones: vincular las capitales políticas de los departamentos, o permitir la vinculación de carácter internacional conectándose con las carreteras principales existentes de los países limítrofes, o conectar en los puntos adecuados dos o mas carreteras de la red fundamental, o cumplir con las condiciones de protección ambientales.


Israel Huaytari Martínez
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 CÁMARA DE DIPUTADOS
LEY N° xxxx

SE DECLARA PRIORIDAD NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO CARRETERO ASFALTADO, SAN PEDRO DE BUENA VISTA – RIO CHAYANTA – RAVELO – POTOLO – PUENTE OROYA – KELLU KASA – COLAVI- POTOSÍ.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

PL 176-21

Artículo 1. Declárase de prioridad nacional la "Construcción del Camino Carretero Asfaltado, San Pedro de Buena Vista - Rio Chayanta – Ravelo – Potolo – Puente Oroya – Kellu Kasa – Colavi – Potosí", incluyendo los puentes sobre los ríos.

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo gestionará los recursos económicos suficientes para el financiamiento de la fase de preinversión e inversión del proyecto.

Artículo 3. Las Gobernaciones de los Departamentos de Potosí y Chuquisaca, inscribirán los recursos requeridos de contraparte en sus presupuestos anuales y plurianuales.

Artículo 4. La Administradora Boliviana de Carreteras dependiente del ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, queda encargada de la ejecución del referido proyecto de construcción del camino carretero asfaltado.

Remítase a la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Es dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Israel Huayari Martínez
Israel Huayari Martínez
 DIPUTADO NACIONAL
 ASAMBLEA LEGISLATIVA
 PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo